



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
PO BOX 9022501 SAN JUAN PR 00902-2501

# PLANILLA DE CREDITO PARA PERSONAS DE 65 AÑOS O MAS Y CREDITO COMPENSATORIO PARA PENSIONADOS DE BAJOS RECURSOS 2011

## MENSAJE DEL SECRETARIO DE HACIENDA

Estimado contribuyente:

El 1 de enero de 2011 entró en vigor el Código de Rentas Internas bajo la Ley Núm. 1 del 31 de enero de 2011, el cual trajo cambios a la responsabilidad contributiva de nuestros ciudadanos. Para usted en particular, que trabajó arduamente por hacer un Puerto Rico mejor, el Código establece un crédito reembolsable de **\$400** a individuos de 65 años o más cuyo ingreso sea \$15,000 o menos. En el caso de matrimonios de la edad dorada que rinden planilla conjunta, este crédito puede llegar hasta **\$800**, si ambos cumplen con estos requisitos.

En este folleto encontrará la forma y las instrucciones para solicitar el Crédito para Personas de 65 años o más para el año 2011 (Forma 481.1). También puede usar esta forma para solicitar el Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos, si cualifica. Es importante que la complete y someta en o antes del 15 de octubre de 2012.

Si tiene preguntas adicionales sobre cómo llenar su formulario, puede comunicarse con nuestro personal de consultas al (787) 722-0216, opción 8, o a través del correo electrónico [www.infoserv.hacienda.pr.gov](http://www.infoserv.hacienda.pr.gov). También puede acudir a nuestros Centros de Servicio al Contribuyente localizados en nuestra oficina principal en San Juan, oficinas regionales, en los centros de orientación al contribuyente, localizados a través de todo Puerto Rico, Centros de cuidado diurno para persona de la tercera edad que auspicia la Oficina del Procurador para las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad (OPPTE) y en las Oficinas Centrales y regionales de la OPPTE.

Además, podrá radicar su solicitud de crédito de forma electrónica a través de nuestra página de internet [www.planillas.pr.gov](http://www.planillas.pr.gov). Mientras más pronto radique esta solicitud más pronto podrá obtener su crédito.

Cordialmente,

Jesús F. Méndez Rodríguez

Aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones – CEE-SA-12-013

## DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

La Carta de Derechos del Contribuyente establecida bajo el Código, le garantiza los siguientes derechos:

Recibir un trato digno, considerado e imparcial.

La información sometida será confidencial.

Toda entrevista deberá ser a una hora y lugar razonable, en coordinación con el empleado del Departamento de Hacienda (Departamento).

La entrevista o investigación no será utilizada para hostigar o intimidar de forma alguna a la persona entrevistada.

Recibir una explicación en términos claros y sencillos del proceso al cual va a ser sometido y de los derechos que le asisten.

Estar acompañado por un abogado, contador, contador público autorizado u otra persona autorizada, en cualquier momento durante la entrevista.

Ser informado con anterioridad a la entrevista de la intención de grabarla, y poder obtener una copia exacta de dicha grabación sujeto al pago del costo de la misma.

Ser notificado de la naturaleza de su responsabilidad contributiva.

Ser advertido de su derecho a no inculparse mediante su propio testimonio, a guardar silencio y a que no se tome en cuenta ni se comente en su contra, en la eventualidad de que pudiera estar expuesto a una acción criminal.

Consultar en cualquier momento durante la entrevista a un abogado, contador, contador público autorizado o agente, autorizado a representarlo ante el Departamento, o poder finalizar la entrevista, aún cuando ésta haya comenzado.

Ser notificado por escrito de cualquier ajuste realizado por el Departamento como resultado de una investigación contributiva cuando ésta conlleve añadir intereses, penalidades y recargos, según lo estipulado por el Código, así como de la cantidad exacta del ajuste y los fundamentos para dichos cambios.

Acogerse a un plan de pago si no puede pagar la contribución en su totalidad en el tiempo que le corresponda.

Renunciar a los derechos descritos en los párrafos anteriores si esta renuncia se hace voluntariamente y a sabiendas.

Otorgar un poder escrito para autorizar a cualquier persona a que lo represente durante una entrevista o procedimiento contributivo. Dicha persona recibirá, para propósitos de la entrevista, un trato igual al del contribuyente, a menos que se le notifique que esa persona es responsable de un retraso o negligencia con la investigación.

No ser discriminado por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni por ideas políticas, religiosas o por asociación de cualquier contribuyente o persona que lo represente. No se mantendrá récord de información contributiva para estos propósitos.

Los empleados del Departamento explicarán y protegerán sus derechos durante los procedimientos. Si entiende que sus derechos han sido violados, deberá discutir el problema con el supervisor del empleado. Si no está satisfecho con la acción tomada por el supervisor del empleado, puede llevar su querrela ante la Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente.

### OFICINA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

La Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente (Procurador de Hacienda) se creó primordialmente para velar por que se cumpla con las disposiciones de la Carta de Derechos del Contribuyente. La misma está situada en el Departamento de Hacienda en San Juan, Oficina 105. Para comunicarse, llame al (787) 977-6622, (787) 977-6638, ó (787) 721-2020, extensión 2180.

El Procurador tiene la responsabilidad de atender los problemas y reclamos de los contribuyentes para facilitar las gestiones entre éstos y el Departamento de Hacienda. Además, tiene autoridad suficiente para evitar o corregir cualquier incumplimiento por parte de cualquier funcionario o empleado del Departamento que vaya en perjuicio de los derechos del contribuyente.

Para información adicional, solicite el folleto informativo: Carta de Derechos del Contribuyente.



## REQUISITOS PARA RENDIR

### ¿QUE ES EL FORMULARIO 481.1?

El nuevo Formulario 481.1, Planilla de Crédito para Personas de 65 Años o más y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos (Planilla de Créditos), puede ser utilizado por aquellos contribuyentes, individuales o casados que rindan en conjunto, que sólo reclamen alguno o ambos de los siguientes créditos:

- Crédito para Personas de 65 Años o más; y
- Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos.

### ¿QUIEN PUEDE RENDIR LA PLANILLA DE CREDITOS?

Podrá rendir la Planilla de Créditos, todo individuo que cumpla con los siguientes requisitos:



- es un individuo residente de Puerto Rico;
- tiene 65 años o más al último día del año contributivo y tuvo ingreso bruto, incluyendo beneficios de Seguro Social, no mayor de \$15,000 o \$30,000 en el caso de casados que rindan planilla conjunta;
- no tiene 65 años o más al último día del año contributivo pero sólo recibió ingreso de pensión de \$4,800 o menos (sin incluir seguro social);
- no es reclamado como dependiente en otra planilla;
- no recibió ingresos sujetos a retención en el origen;
- no tiene obligación de rendir la Forma Corta o Forma Larga;
- no tiene obligación de pagar contribución estimada;
- su estado personal no es casado que rinde separado; y
- no reclama dependientes.



Si no cumple con **todos** estos requisitos, deberá rendir la Forma Corta o Larga, según corresponda.

### ¿CUANDO DEBE RENDIR LA PLANILLA DE CREDITOS?

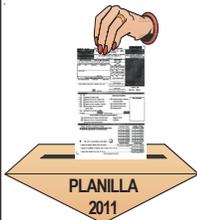


Si rinde a base de año natural deberá entregar su planilla no más tarde del **15 de octubre de 2012**.

### ¿DONDE DEBE RENDIR LA PLANILLA DE CREDITOS?

La planilla se puede rendir:

- electrónicamente utilizando cualquier programa o aplicación certificado por el Departamento;
- por correo enviándola a la siguiente dirección: DEPARTAMENTO DE HACIENDA, PO BOX 50072, SAN JUAN PR 00902-6272; o
- personalmente en el Departamento de Hacienda, Edificio Intendente Alejandro Ramírez en el Viejo San Juan, en las Oficinas de Distrito, en la Colecturía de Rentas Internas de su Municipio o en los Centros de Orientación y Preparación de Planillas.



**NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE SEGURO SOCIAL**

Escriba en letra de molde en tinta o a maquina, la información requerida en los espacios indicados. **Es importante que anote su número de seguro social y el de su cónyuge (si aplica) en el espacio correspondiente en la planilla. Este número es necesario para poder procesar su planilla.**

**FECHA DE NACIMIENTO**

Indique su fecha de nacimiento y la de su cónyuge (si aplica) en el espacio y formato provisto para ello. **Si no incluye la fecha de nacimiento, su planilla no podrá ser procesada** ya que esta información es necesaria para poder determinar la elegibilidad del Crédito para Personas de 65 años o más.

**CODIGO DE AREA**

Por favor incluya el código de área (787 ó 939) dentro del espacio provisto en el encabezamiento de la planilla para indicar el número de teléfono de su residencia y oficina.

**CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)**

Si posee correo electrónico, favor de indicarlo en el espacio provisto para ello.

**CAMBIO DE DIRECCION**

Si hubo un cambio de dirección al momento de rendir esta planilla en relación con alguna planilla rendida para el año contributivo 2010 (si aplica), ennegrezca completamente el óvalo correspondiente y escriba la nueva dirección de forma clara y legible para notificarlo. Esto nos permite actualizar nuestros récords y enviar la correspondencia y su pago a la dirección correcta.

Por otro lado, si cambia su dirección en cualquier otro momento durante el año, deberá notificarlo utilizando el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección). El mismo está disponible en la División de Formas y Publicaciones, Oficina 603 del Departamento de Hacienda en el Viejo San Juan, o podrá solicitarlo llamando al (787) 722-0216. También puede obtenerlo accediendo nuestra página en el Internet: [www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr)

**PLANILLA ENMENDADA**

Si cometió algún error al completar la información requerida en esta planilla, deberá enmendar la misma. Ennegrezca completamente el óvalo correspondiente a **Planilla Enmendada**. Dicha planilla enmendada se deberá rendir dentro de los 4 años después de la fecha en que fue rendida la planilla original.

**CONTRIBUYENTE FALLECIDO DURANTE EL AÑO CONTRIBUTIVO**

Para poder reclamar el Crédito para personas de 65 años o más y el Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos es necesario que el contribuyente o su cónyuge (si aplica) este vivo al último día del año contributivo. Si el contribuyente o su cónyuge (si aplica) mueren durante el año contributivo, ennegrezca completamente el óvalo que indica **fallecido durante el año**, el cual está ubicado en la parte superior derecha de la planilla. Indique la fecha de fallecimiento y conserve para sus récords copia del Certificado de Defunción.

**CUESTIONARIO**

Ennegrezca completamente el óvalo correspondiente para informar si es ciudadano de los Estados Unidos y si al finalizar el año contributivo fue residente de Puerto Rico. Además, informe si recibió ingresos excluidos o exentos de tributación durante el año (Ejemplo: ingreso de seguro social, premios de la Lotería de Puerto Rico o de jugadas en Hipódromo).

**FUENTE DE MAYOR INGRESO**

Ennegrezca completamente el óvalo correspondiente de acuerdo al ingreso mayor.

**ESTADO PERSONAL AL FINALIZAR SU AÑO CONTRIBUTIVO**

Ennegrezca completamente el óvalo que indica su estado personal al finalizar el año contributivo:

**Casado** - Este estado personal es para aquellos individuos que al finalizar el año han celebrado su matrimonio conforme a lo dispuesto en el Código Civil de Puerto Rico o que se traten como casados bajo el ordenamiento legal en Puerto Rico. Si durante el año su cónyuge murió, deberá rendir una planilla como contribuyente individual.

**Contribuyente Individual** - Este estado personal es para aquel individuo que al finalizar el año:

- ☒ no está casado, ya sea porque no ha contraído matrimonio, por viudez o por divorcio;
- ☒ esté casado, pero antes de la celebración del matrimonio otorgó capitulaciones pre-matrimoniales disponiendo expresamente que el régimen económico del matrimonio es la total separación de bienes; o
- ☒ no convivía con su cónyuge y durante un periodo ininterrumpido de 12 meses que incluya la fecha del cierre del año contributivo, no vivió bajo el mismo techo que su cónyuge por un periodo ininterrumpido de 183 días.

Si su estado personal es casado que rinde separado, deberá completar la Forma Corta o Larga (según aplique).

**CUESTIONARIO PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE CREDITO A LA QUE TIENE DERECHO****Crédito para Personas de 65 Años o más**

Todo contribuyente que sea individuo y que el último día del año contributivo tenga 65 años o más, cuyo ingreso total (incluyendo ingresos excluidos y exentos) no excede \$15,000 y que no sea reclamado como dependiente por otro contribuyente para el mismo año contributivo, puede reclamar un crédito compensatorio personal reembolsable de \$400.

En el caso de contribuyentes casados, cada uno por separado tiene derecho a reclamar este crédito, si cualifican para el mismo.

### **Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos**

Todo individuo de bajos recursos que se encuentre pensionado por la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico, Sistema de Retiro de Maestros, Universidad de Puerto Rico, Autoridad de Energía Eléctrica, así como aquellos debidamente pensionados por el sector privado, tendrá derecho a reclamar un crédito compensatorio personal reembolsable de \$300.

Para propósitos de este crédito, se considera que el individuo es un pensionado de bajos recursos si **su única fuente de ingresos consiste de su pensión por servicios prestados y la cantidad recibida no excede de \$4,800 anuales**. No incluya lo recibido por concepto de beneficios de seguro social, al determinar la cantidad de ingreso anual de \$4,800.

#### **Línea F - Contribuyentes Solteros, Viudos o Divorciados:**

**Línea F.1.** – Sume todos sus ingresos, incluyendo los beneficios de seguro social y cualquier otro ingreso excluido o exento. Si esta cantidad es \$15,000 o menos, conteste “Sí” en esta línea y anote \$400. De lo contrario, conteste “No” en esta línea y anote \$0.

**Línea F.2.** – Si solamente recibió ingreso de pensión (**sin incluir** seguro social) por una cantidad no mayor de \$4,800 durante el año contributivo, conteste “Sí” en esta línea y anote \$300. De lo contrario, conteste “No” en esta línea y anote \$0.

**Línea H** – Sume las cantidades de las líneas F.1. y F.2. y anote el total en esta línea.

**Si recibió ingresos sujetos a retención, no cualifica para llenar este formulario. Deberá completar la Forma Corta o Larga de la planilla, según aplique.**

#### **Línea G - Contribuyentes Casados:**

**Línea G.1.** – Sume todos sus ingresos y los de su cónyuge, incluyendo los beneficios de seguro social y cualquier otro ingreso excluido o exento. Si esta cantidad es \$30,000 o menos, conteste “Sí” en esta línea y pase a contestar la línea G.2. De lo contrario, conteste “No”, anote \$0 en las líneas G.2. y G.3. y pase a la línea G.4.

**Línea G.2.** – Si usted nació en o antes del 31 de diciembre de 1946, conteste “Sí” en esta línea y anote \$400. De lo contrario, conteste “No” en esta línea, anote \$0 y pase a la línea G.3.

**Línea G.3.** – Si su cónyuge nació en o antes del 31 de diciembre de 1946, conteste “Sí” en esta línea y anote \$400. De lo contrario, conteste “No” en esta línea, anote \$0 y pase a la línea G.4.

**Línea G.4.** – Si usted solamente recibió ingreso de pensión (**sin incluir** seguro social) por una cantidad no mayor de \$4,800 durante el año contributivo, conteste “Sí” en esta línea y anote \$300. De lo contrario, conteste “No” en esta línea y anote \$0.

**Línea G.5.** – Si su cónyuge solamente recibió ingreso de pensión (**sin incluir** seguro social) por una cantidad no mayor de \$4,800 durante el año contributivo, conteste “Sí” en esta línea y anote \$300. De lo contrario, conteste “No” en esta línea y anote \$0.

**Línea H** – Sume las cantidades de las líneas G.1. a la G.5. y anote el total en esta línea.

**Si usted o su cónyuge recibieron ingresos sujetos a retención, no cualifican para llenar este formulario. Deberán completar la Forma Corta o Larga de la planilla, según aplique.**

#### **CONSULTAS TECNICAS**

Para información adicional sobre el contenido técnico de este folleto o aclarar cualquier duda, favor de llamar al **(787) 722-0216**.

#### **APLICACION DE PAGOS**

Cualquier pago relacionado con la reclamación de los créditos otorgados a través de esta planilla será acreditado contra cualquier deuda contributiva exigible impuesta por el Código. Si es casado y uno de los cónyuges adeuda contribución, el pago de los créditos se acreditará contra cualquier contribución exigible.

#### **RETENCION DE PAGO POR CONCEPTO DE PENSIONES ALIMENTICIAS**

Si usted tiene la obligación de hacer pagos de pensión alimenticia a través de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y adeuda dicha pensión, su pago relacionado con la reclamación de los créditos otorgados a través de esta planilla podrá retenerse. Si entiende que la retención no procede, tendrá 10 días a partir de la fecha de la notificación para hacer la reclamación a la oficina de ASUME más cercana a su residencia.

#### **RENDIR LA PLANILLA A TRAVES DE INTERNET**

Para agilizar el procesamiento de su Planilla de Créditos, podrá rendir la misma a través de Internet utilizando cualquier programa o aplicación certificado por el Departamento. Si solicita que su pago se deposite directamente en su cuenta de cheques o ahorros, asegúrese que es correcta la información que anote en la pantalla correspondiente al Encasillado de Depósito del programa o aplicación certificado que esté utilizando para rendir electrónicamente su planilla.

#### **EVIDENCIAS DE LA PLANILLA**

**Las evidencias correspondientes a los ingresos recibidos durante el año contributivo 2011, incluyendo los beneficios de seguro de social y cualquier otro ingreso exento no tienen que someterse con su planilla.** Estos se verificarán a través de intercambio de información con las agencias pertinentes y otras fuentes. **No obstante, deberá conservar las mismas por un período mínimo de 6 años**, en caso de que le sean requeridas por razón de una investigación o auditoría. En estos casos, si usted no presenta dichas evidencias, su planilla podrá sufrir un ajuste y cobrarse los debidos intereses y recargos sobre cualquier balance pendiente de pago.

#### **AUTORIZACION PARA DEPOSITO DIRECTO**

Usted puede recibir sus créditos reembolsables de una forma más rápida y segura. El Departamento de Hacienda podrá depositar su pago directamente en su cuenta de cheques o ahorros. Para autorizar al Departamento de Hacienda a que deposite su pago directamente en su cuenta, debe completar este encasillado.

**Tipo de Cuenta** - Indique si el depósito se hará a su cuenta de cheques o ahorros, ennegreciendo completamente el óvalo que identifica el tipo de cuenta.

**Número de Ruta/Tránsito** - Anote el número de ruta/tránsito de su cuenta. Esta información se encuentra en el cheque. En el caso de una cuenta de ahorros, debe comunicarse con la institución financiera para obtener el número de ruta/tránsito. **No deje espacios en blanco. No use guiones u otros símbolos.**

**Número de su Cuenta** - Anote el número de su cuenta de cheques o ahorros. **No use guiones u otros símbolos.** Tampoco rellene espacios en blanco con ceros. El número de cuenta podrá tener menos dígitos que la cantidad de espacios que se proveen para ello en este encasillado.

**Cuenta a Nombre de** - Anote su nombre, según aparece en su cuenta. En el caso de contribuyentes casados que rinden planilla conjunta, **la cuenta debe estar a nombre de ambos cónyuges.**

#### FIRMA DE LA PLANILLA

La planilla no se considerará rendida y no podrá ser procesada si no firma la misma con tinta y somete toda la documentación e información necesaria. En el caso de personas casadas que rinden planilla conjunta, deberán firmar ambos cónyuges.

#### PAGO POR LA PREPARACION DE LA PLANILLA

Indique si paga por la preparación de la planilla, y asegúrese de que el especialista firme la misma e incluya el número de registro y de identificación patronal. EL CODIGO IMPONE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AAQUELLOS ESPECIALISTAS QUE NO SOMETAN DICHA INFORMACION O QUE NO CUMPLAN CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS DEL CODIGO.

#### FACILIDADES DE SERVICIO AL CONTRIBUYENTE

En los Centros de Servicio al Contribuyente, además de **informarle el estatus de su reintegro**, se ofrecen otros servicios tales como: Certificaciones de Radicación de Planillas, Copias de Planillas, asistencia para Casos de Herencias y Donaciones, Individuos, Corporaciones o Sociedades y Relevos de Retención por Servicios Profesionales.

A continuación se indica la dirección postal y el número de teléfono del Centro de Llamadas y Correspondencia y la localización de cada uno de nuestros Centros de Servicio:

☞ **Centro de Llamadas y Correspondencia**  
PO BOX 9024140  
SAN JUAN PR 00902-4140  
Teléfono: **(787) 722-0216**

☞ **Centro de Servicios de San Juan**  
Edificio Intendente Ramírez  
10 Paseo Covadonga  
Oficina 101

☞ **Centro de Servicios de San Juan - Mercantil Plaza**  
Edificio Mercantil Plaza  
255 Ave. Ponce de León  
Pda. 27½, Hato Rey

☞ **Centro de Servicios de Aguadilla**  
Punta Borinquen Shopping Center  
Calle Bert, Intersección Calle East Parade  
Bo. Malezas Abajo, Base Ramey

☞ **Centro de Servicios de Arecibo**  
Centro Gubernamental  
372 Ave. José A Cedeño  
Edificio B, Oficina 106

☞ **Centro de Servicios de Bayamón**  
Carr. #2  
2do Piso, Edificio Gutiérrez

☞ **Centro de Servicios de Caguas**  
Calle Goyco, Esq. Acosta  
1er Piso, Edificio Gubernamental, Oficina 110

☞ **Centro de Servicios de Mayagüez**  
Centro Gubernamental  
50 Calle Nenadich, Oficina 102

☞ **Centro de Servicios de Ponce**  
Centro Gubernamental  
2440 Ave. Las Américas, Oficina 409